REGISTRO OFICIAL

Administración del Señor Ec. Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Viernes, 04 de Febrero de 2011 - R. O. No. 378

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

479 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nueva Planta Procesadora PROMARISCO S. A. y otórgase a la misma la licencia ambiental para la ejecución de dicho proyecto.

480 Apruébase el "Alcance al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para la perforación de dos pozos productores en las plataformas Oso 1, Oso 2, Oso 3 y Oso 9, la perforación de 11 pozos productores en Oso A y 13 pozos productores en Oso B, además de la perforación de 1 pozo inyector en Oso A y 2 pozos inyectores en Oso B" que se ubicará en las provincias de Orellana y Napo.

CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA - CONAGE:

002-CONAGE-2010 Apruébase los "Datos Geográficos Marco", en su contenido y forma.

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA:

01-2011-R1 Expídese la Norma técnica provisional para operativizar el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en lo referente a las modalidades de aforo, sus canales y aplicación.

01-2011-R2 Aplícanse las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en el Registro Oficial Nº 158 del 7 de septiembre del 2000.

No. 002-CONAGE-2010

CONSEJO NACIONAL DE
GEOINFORMÁTICA-CONAGE
Resolución Técnica 1401 07/2010

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el artículo 275, establece "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece: "El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado". El artículo 5, señala: "Se considera información pública a todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta ley, contenidos,

creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en R. O. No. 535 de 26 de febrero del 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre del 2004, publicado en el **Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre del 2004**, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, CONAGE, dentro de sus principales funciones esta el formular las políticas nacionales para la generación, procesamiento, disponibilidad, intercambio, actualización, comercialización, difusión y uso de geoinformación para implementar la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, el CONAGE en la definición de sus funciones está encargado de definir en forma clara las responsabilidades de los productores de geoinformación tanto gubernamentales como privados; de acuerdo con su propia normativa, misiones y objetivos institucionales;

Que, a la fecha no existen normas específicas relativas a la clasificación de datos geoespaciales; Que, la emisión de normas que regulen la captura, procesamiento y aplicación de datos geográficos, permitirá un conocimiento más específico de los organismos técnicos y de control que tuvieran que juzgar su actuación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar los “Datos Geográficos Marco”, en su contenido y forma de acuerdo al anexo que se adjunta.

Art. 2.- Disponer que por Secretaría el CONAGE, proceda a realizar los trámites pertinentes para que la presente resolución sea publicada en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, a 5 de julio del 2010.

f.) Econ. Alejandra Calderón, Delegada de la SENPLADES, Presidenta del CONAGE. Certifico.

f.) Ing. Miguel Ruano, Secretario.

Documento Técnico	Datos Geográficos Marco Clasificación	Segunda Revisión

1. OBJETIVO

1.1 Clasificar los Datos Geográficos Marco y establecer los principios de orden y jerarquía, mediante un sistema de clasificación acorde con la realidad nacional, que sea utilizado por las instituciones productoras de información que integran el Sistema Nacional de Información -SNI-, en el marco de la infraestructura ecuatoriana de datos geoespaciales.

2. ALCANCE

2.1 Disponer de información geográfica comparable, compatible y universal entre los diferentes productores y usuarios de geoinformación a nivel nacional.

3. DEFINICIONES 3.1 Para los efectos correspondientes, se adoptan las siguientes definiciones:

Cartografía.- Es la ciencia, arte y tecnología que interviene para representar la superficie terrestre y/u otros cuerpos celestes, de manera convencional en un plano para expresar en forma cualitativa o cuantitativa los fenómenos físicos y socio espaciales que se producen en ella.

Carta.- Es la representación diseñada específicamente para navegación marítima aérea o terrestre.

Catastro.- Es un inventario actualizado de los bienes inmuebles que ocupan un determinado espacio, el cual debe tener información física, jurídica, económica, de usos, servicios y obras de infraestructura que disponen cada uno de los predios.

Dato geográfico o geoespacial.- Es toda información obtenida y requerida como parte de operaciones científicas, administrativas o legales, que permite conocer lo que ocurre (qué), en una determinada posición del espacio (dónde), de una determinada manera (cómo) y en un tiempo determinado (cuándo).

Dato.- Información relativa a un objeto, actividad o fenómeno. Representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, etc.), un atributo o una característica de una entidad.

Información geográfica.- Conjunto de datos, símbolos y representaciones organizados para conocer y estudiar las condiciones del territorio.

Mapa.- Es la representación convencional de la superficie terrestre o parte de ella sobre un plano y generalmente a escala.

Objeto espacial.- Se refiere a una abstracción del espacio geográfico real, que puede corresponder a elementos de la naturaleza, acción del hombre o a abstracciones numéricas derivadas del tratamiento de cifras relacionadas con el objeto que se modela. Sus características intrínsecas son la ubicación espacial en todas sus dimensiones y el carácter de indivisible.

Red geodésica.- Conjunto de puntos situados sobre el terreno, dentro del ámbito del territorio, materializados mediante monumentos o marcas físicas, sobre los cuales se han realizado medidas directas y de apoyo de parámetros físicos, que permiten su interconexión y la determinación conjunta o por separado de su posición geodésica, altura o del campo de gravedad asociado, en relación a los sistemas de referencia considerados.

4. SIMBOLOGÍA No aplica.

5. CLASIFICACIÓN

5.1 Clases de Datos Geográficos Marco.

Esta clasificación permite diferenciar los datos geoespaciales, bajo el siguiente criterio:

5.1.1 Se reconoce que es posible dividir los datos geográficos, pues algunos de ellos se evidencian como los mínimos necesarios para construir conjuntos de información geográfica coherente, mientras que los otros los complementan.

Con base en este criterio, el presente documento establece, para la clasificación y organización de los datos geográficos, una primera división en tres grandes grupos:

Datos fundamentales.- Se constituyen en la estructura de datos de alcance nacional y son aquellos que no deben faltar, con los cuales es posible construir estructuras de información lógica, consistente, exacta, racional e intercambiable. Deben permitir el análisis y ser capaces de aceptar sobre posición de grupos de datos de cualquier tipo, a condición de que cumplan con las especificaciones declaradas en este documento.

Datos básicos.- Son aquellos que complementan a los fundamentales hasta formar los componentes que permiten obtener grupos de información completa como plataforma para cualquier tema específico.

Datos de valor agregado o temáticos.- Estos datos se distinguen por ser adicionales a los fundamentales y básicos, además de ser de interés con uso específico para diversos usuarios y productores en los ámbitos sectorial, regional, estatal, municipal, urbano u otros. Tienen un amplio espectro de detalle temático y de cobertura territorial.

5.2 Subclases de Datos Geográficos Marco.

Se reconoce la existencia de una subdivisión dentro de las clases de datos fundamentales, básicos y de valor agregado, que se denominan subclases de Datos Geográficos Marco.

Para efectos de comprensión del usuario, se ha considerado en algunos casos, como referencia, la denominación común más no el dato como tal. Por ejemplo en el caso de la altimetría, el dato es la altura del punto a partir de un plano de referencia.

5.2.1 Dentro de los datos fundamentales, se establecen los siguientes:

Referencia geodésica/Sistemas de referencia: Es el conjunto de convenciones y conceptos teóricos adecuadamente modelados que permiten definir, en cualquier momento, la orientación y ubicación de tres ejes coordenados (X, Y, Z). Dado que un sistema de referencia es un modelo (una concepción, una idea)

este es materializado mediante puntos reales cuyas coordenadas son determinadas sobre el sistema de referencia dado, dicho conjunto de puntos se denomina Marco de Referencia (Reference Frame).

Límite territorial: Es la representación gráfica de la delimitación de una determinada unidad jurídica, políticoadministrativa, sea esta internacional, regional, provincial, cantonal o parroquial.

Altimetría: Es la medición de las diferencias de nivel o de elevación entre los diferentes puntos del terreno, las cuales representan las distancias verticales medidas a partir de un plano horizontal de referencia.

Batimetría: Dato levantado de la profundidad acuática en tercera dimensión de los fondos lacustres, fluviales o marinos.

Datos de sensores remotos: Datos sobre un objeto, área o fenómeno de la superficie de la tierra, adquiridas por un instrumento que no esta en contacto con ella, mediante técnicas de teledetección. Estos datos son recogidos a través de sensores instalados en plataformas aerotransportadas o en satélites artificiales, los cuales captan la radiancia emitida, reflejada o absorbida, obteniéndose una imagen o fotografía.

Infraestructura vial: Datos asociados a los elementos que permiten el transporte.

Redes hidrográficas: Datos topográficos indispensables para definir gráficamente la red de escurrimiento superficial del agua; comprenden los cuerpos de agua superficiales y los cauces naturales.

Nombre geográfico: Es el actual nombre propio con el que se designa una entidad geográfica, relativamente permanente del paisaje terrestre, marino o aéreo, natural o artificial, que tiene una identidad propia dentro de un contexto cultural. Con frecuencia está formado por un término genérico y un término específico.

5.2.2 Se establece para los datos básicos una subdivisión en cuatro grupos de datos:

5.2.2.1 Geoestadísticos.- Datos procesados estadísticamente y referenciados a su espacio geográfico de interés nacional.

5.2.2.2 Recursos naturales.- Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que contribuyen al bienestar y desarrollo de la sociedad. Los recursos naturales se pueden dividir en renovables, que usualmente son organismos vivos que crecen y se renuevan, ejemplo flora y fauna; y no renovables, que se agotan con su explotación, ejemplo el petróleo, los yacimientos de minerales.

Geología.- Datos relacionados con la forma, constitución, estructura, origen interior y exterior del globo terrestre (tierra), composición e historia (incluyendo el desarrollo de la vida). También se centra en la dinámica, desde su origen hasta su estado actual.

Geomorfología.- Datos relacionados al origen y evolución de las formas del relieve terrestre superficial.

Recursos minerales.- Datos relacionados con una concentración anómala de un elemento químico en la corteza terrestre y que se encuentra alojada en ella, producto de distintos procesos geológicos que le dieron lugar.

Meteorología.- Datos obtenidos de la observación, registro y evaluación climática de los fenómenos atmosféricos continentales y marítimos.

Hidrogeología.- Datos de las características de los fenómenos de tipo estático o dinámico de las aguas subterráneas, acuíferos y vertientes.

Hidrología.- Datos de la distribución espacial y temporal de la cantidad y calidad de los fenómenos que constituyen el ciclo del agua.

Edafología.- Datos que describen al suelo como cuerpo natural compuesto de sólidos (minerales y materia orgánica), líquido y gas que ocurre sobre la superficie de la tierra, ocupando espacio y que es caracterizado por uno o varios horizontes o capas, que son distinguibles desde el material inicial y resultando en adiciones, pérdidas, transferencias y transformaciones de energía y materia o de la habilidad de soportar raíces de plantas en ambiente natural.

Uso de la tierra.- Datos que representan la ocupación que el hombre da a los diferentes tipos de cobertura, resultado de la interrelación entre los factores biofísicos y culturales de un espacio geográfico determinado.

Cobertura vegetal.- Datos que describen la capa de vegetación que cubre la superficie terrestre, comprendiendo a la flora silvestre, que se define como el conjunto de especies vegetales nativas, que crecen espontáneamente.

Cuenca hidrográfica.- Área que delimita el territorio en el cual se precipitan, se depositan y discurren las aguas, que en forma superficial, confluyen a un mismo lugar para llegar, según el caso al mar, cauce natural o lago.

El Sistema Nacional Áreas Protegidas (SNAP).- Es el conjunto de datos que constituyen el sistema de áreas protegidas integrado por subsistemas: estatales, autónomos descentralizados, comunitarios y privados1. Sus definiciones son:

Subsistema estatal.- Conformado por el patrimonio de áreas naturales del Estado, con mecanismos administrativos y de gestión, regulados por la autoridad ambiental nacional.

Subsistema autónomo descentralizado.- Conformado por áreas de interés regional o local, bajo el soporte técnico y legal de la autoridad ambiental nacional. Su administración y manejo estará a cargo de los gobiernos seccionales.

Subsistema comunitario.- Conformado por áreas de interés regional o local, sujetas a regulación técnica y legal por la autoridad ambiental nacional. Su administración y manejo de las unidades de conservación que lo conforman esta a cargo de las comunidades.

Subsistema privado.- Conformado por áreas de interés local, reguladas técnica y legalmente por la autoridad ambiental nacional. La administración y manejo de las unidades de conservación está a cargo de sus propietarios.

Biodiversidad.- Datos que describen los genes, las especies y los ecosistemas de una región, que se expresa en la gama de formas de vida. Los ecosistemas son el conjunto interrelacionado de factores bióticos (flora y fauna) y abióticos de una determinada área. La flora y fauna silvestre son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio del Ambiente su conservación, protección y administración2.

5.2.2.3 Catastro.- Es el inventario o registro de todos los bienes inmuebles existentes en el país, en el cual se descubren las características físicas, jurídicas, económicas y fiscales, información que sirve para múltiples usos y aplicaciones.

Catastro urbano.- Son aquellos datos que al ser levantados con mayor detalle, permiten definir, parcelas o porciones de suelo de una misma naturaleza, que el Municipio declara como urbanas, al estar enclavadas en su área administrativa, están cerradas por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios en colectividad y, en su caso, de las construcciones emplazadas en dicho ámbito (inmuebles), cualquiera que sea su dueño y con independencia de otros derechos que recaigan sobre él; con el fin de establecer un código de identificación y obtener una opinión de valor imparcial de la parcela previamente identificada en función de los inmuebles que contiene y del suelo en el que se encuentra.

Catastro rural.- Inventario o registro de bienes inmuebles que permite la administración eficiente de la tierra, que garantiza la seguridad de su tenencia y proporciona información para la planificación del desarrollo nacional, el ordenamiento territorial, la toma de decisiones estratégicas para el área rural y la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas.

5.2.2.4 Amenaza natural.- Son todos los fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano y a la infraestructura física.

5.2.3 No se establece una subdivisión en grupos para los datos de valor agregados o temáticos, por ser de naturaleza altamente especializada.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La clasificación de Datos Geográficos Marco, debe ser aplicado de manera obligatoria en todas las instituciones productoras de información, dada la importancia de contar con los insumos necesarios para la creación de las infraestructuras de datos espaciales, por lo que es indispensable la determinación de competencias y responsabilidades en la generación de los datos fundamentales, básicos y de valor agregado o temático.

6.2 Por la importancia de este tipo de datos, las instituciones productoras de información, deben considerar en la planificación anual las actividades y presupuesto necesario para asegurar que esta información tenga un proceso de actualización continua y sea de libre acceso a todas las instituciones y personas.

1 Artículo 405 de la Constitución.

2 Artículo 73, Ley Forestal.

ANEXO A

MATRIZ DE DATOS GEOGRÁFICOS MARCO

A.1 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE DATOS GEOGRÁFICOS MARCO

DATOS FUNDAMENTALES	DATOS BÁSICOS	DATOS DE VALOR AGREGADO
Referencia geodésica	Geoestadísticos	No se establece una subdivisión en grupos para los datos de valor agregado o temático, por haber tantos temas como especializaciones hay dentro de las ciencias.
Límite internacional continental	Recursos naturales	
Límite marítimo internacional	Geología, geomorfología, recursos minerales	
Limite provincial	Hidrología	
Limite cantonal	Meteorología	
Limite parroquial	Hidrogeología	
Altimetría	Edafología	
Batimetría	Uso de la tierra	
Datos de sensores remotos	Cobertura vegetal	
Infraestructura vial	Cuenca hidrográfica	
Redes hidrográficas	Sistema Nacional de Áreas Protegidas	
Nombres geográficos	Biodiversidad	

APÉNDICE Z

Z.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS A CONSULTAR

Esta clasificación no requiere de otras para su aplicación.

Z.2 BASES DE ESTUDIO:

ARIAS, Lilia (2005). Datos Fundamentales, Colombia.
Iniciativa INSPIRE: Versión electrónica disponible en: http://inspire.jrc.ec.europa.eu/ .
INEGI (2006). Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Dirección Nacional de Geografía, México.
CONAGE, Grupo de Trabajo No. 3 (2010). Políticas Nacionales de Información Geoespacial. Quito, EC: Registro Oficial Nº 269. (01/septiembre/2010).
USDA. Soil Taxonomy -ST- (1999). United States Department of Agriculture.

Certificación.

En mi calidad de Secretario del CONAGE, certifico que el presente documento de “DATOS GEOGRÁFICOS MARCO-CLASIFICACIÓN”, se discutió y aprobó en sesión de 5 de julio del 2010, mediante Resolución Técnica No. 1401 07/2010.

Quito, D. M., a 12 de enero del 2011.

f.) Miguel E. Ruano N., Ing. Geógrafo, Secretario.